



Secretaría de
Educación

CONSTRUYENDO
FUTURO

0114

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2020

Por la cual se autorizan la adopción del Régimen "**Libertad Regulada**" y las Tarifas del establecimiento educativo privado **GIMNASIO CORPORIENTE** código DANE **381001003601** del municipio de Arauca

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 6.2.13 de Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No.1075 de Mayo 26 de 2015, en su Artículo 2.3.2.2.1.1 establece que los Establecimientos Educativos privados que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media serán autorizados para la aplicación de Tarifas de Matricula, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas del Capítulo 2.

Que el Artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto No. 1075 de 2015, establece el cobro de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos Educativos, será autorizado por la entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el MEN.

Que el Artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto No. 1075 de 2015, establece los regímenes ordinarios para autorización de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo por parte de los Establecimientos Educativos privados y son: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que la Resolución No. 010617 del 7 de octubre 2019, por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrículas, pensiones y materiales educativos del servicio de educación Preescolar, Básica y Media prestado por los Establecimientos Educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2020.

Que en la Resolución No.010617 del 7 de octubre 2019, en su Artículo 3, establece los criterios para la fijación de tarifas, los Establecimientos Educativos de carácter privado deberán tener en cuenta las siguientes variables: 1. El Índice Sintético de Calidad Educativa 2018 (ISCE 2018) en que se clasifique el Establecimiento Educativo de acuerdo con los resultados que haya obtenido en las pruebas Saber aplicadas en 2017. 2 El régimen de matrícula y pensiones en el que se encuentre clasificado el establecimiento educativo, según lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.2.2, 2.3.2.2.3.2 y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015, y la clasificación en el régimen de libertad regulada por acreditación o certificación, según lo dispuesto por los artículos 2.3.2.2.3.7 del Decreto 1075 de 2015.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.



Secretaría de
Educación

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0114 DE 2020

Por la cual se autorizan la adopción del Régimen "**Libertad Regulada**" y las Tarifas del establecimiento educativo privado **GIMNASIO CORPORIENTE** código DANE **381001003601** del municipio de Arauca

Que el Establecimiento Educativo **GIMNASIO CORPORIENTE** con código DANE **381001003601**, funciona en la sede ubicada en la dirección: CARRERA 20 # 28-66 en el municipio de Arauca, en jornada mañana y parte de la tarde y ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11°, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Prejardín	081	18/01/2016
Jardín	081	18/01/2016
Transición	081	18/01/2016
1°	081	18/01/2016
2°	081	18/01/2016
3°	081	18/01/2016
4°	081	18/01/2016
5°	081	18/01/2016
6°	028	12/01/2017
7°	028	12/01/2017
8°	028	12/01/2017
9°	028	12/01/2017
10°	3877	03/12/2019
11°	3877	03/12/2019

Que **JAIME LEONEL PÉREZ ESLAVA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **96185999** en calidad de Rector del establecimiento educativo **GIMNASIO CORPORIENTE** presentó a la Secretaría de Educación para el año 2020, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, con un ISCE máximo de **7.67** en primaria quedando en el grupo ISCE **9** y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN. Autorícese al Establecimiento Educativo **GIMNASIO CORPORIENTE**, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del Régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **5,95 %**.



Secretaría de
Educación

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0114 DE 2020

Por la cual se autorizan la adopción del Régimen "**Libertad Regulada**" y las Tarifas del establecimiento educativo privado **GIMNASIO CORPORIENTE** código DANE **381001003601** del municipio de Arauca

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS. Autorícese al Establecimiento Educativo GIMNASIO CORPORIENTE, cuyo primer grado ofrecido es Prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2020 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	2.574.712	257.471
Jardín	2.574.712	257.471
Transición	2.574.712	257.471
1°	2.574.712	257.471
2°	2.574.712	257.471
3°	2.574.712	257.471
4°	2.574.712	257.471
5°	2.574.712	257.471
6°	2.574.712	257.471
7°	2.574.712	257.471
8°	2.574.712	257.471
9°	2.574.712	257.471
10°	2.574.712	257.471
11°	2.574.712	257.471

El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorícese otros cobros periódicos para el año 2020 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
CERTIFICADO ESTUDIANTIL	12.000
SEGURO ESTUDIANTIL(opcional)	12.000

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe



Secretaría de
Educación

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0114 DE 2020

Por la cual se autorizan la adopción del Régimen "**Libertad Regulada**" y las Tarifas del establecimiento educativo privado **GIMNASIO CORPORIENTE** código DANE **381001003601** del municipio de Arauca

adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD. La presente Resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo privado y publicarse en la Gaceta Departamental. Los costos que emanen de dicha publicación, deberán asumirse por la persona beneficiada, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la vigencia 2020.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN. La presente Resolución se notificará al Rector del establecimiento educativo privado. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Arauca, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Arauca a los 16 ENE 2020

WILLIAM ARÉVALO QUINTERO

Secretario de Educación Departamental

Elaboró: Sonia Zuleima Cabriles Perales
Profesional Universitario

Revisó: Doris Mojica. Inspección y vigilancia SED

Revisión Jurídica. Área Jurídica SED